



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Accionante:	SANDRA MARCELA CASALLAS ORJUELA
Accionado:	ALEX GÓMEZ MIRKE
Niño:	JUAN DIEGO GÓMEZ CASALLAS
Radicación:	2021-01094
Asunto:	Impulso procesal
Decisión:	Requiere parte actora

Para efectos de continuar con el trámite procesal que corresponde, se dispone:

PRIMERO: En vista de la sustitución aportada a las diligencias, téngase a LINA MARGARITA DEL RIO CERVANTES, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Católica de Colombia, como apoderada sustituta de la demandante SANDRA MARCELA CASALLAS ORJUELA, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

SEGUNDO: Dejar en conocimiento lo informado por DATACRÉDITO y TRANSUNIÓN, en misivas agregadas el 3, 24 y 26 de mayo de 2022 respectivamente.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, para que dé pleno cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° del proveído adiado el 8 de abril de 2022 y proceda a notificar al demandado de la presente acción, en cualquiera de las maneras procesalmente ahora permitidas. Esto de conformidad con el numeral 6ª, artículo 78 del C.G.P., el cual indica: "Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados: 6° Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio".

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 06 de junio de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 23**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA